



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 13/10/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **GRUPO BULLET S.A.S., con Nit 800249157-1**, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL SUAZA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.094.810**, quien actúa a través de apoderado judicial, doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTANEDA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.148.434** y T.P No. **205.962** del C. S. de la J., radicó el 21 de octubre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RJL-08183X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. **2020060005386 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por el señor ROBERT WILLIAM ALLEN, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, quien actúa como representante legal principal, de la sociedad GRUPO BULLET S.A.S., con Nit 800249157-1, quien radicó el 21 de octubre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. RJL-08183X, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en jurisdicción del municipio de CAICEDO, de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto de conformidad con artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación de las áreas en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y al archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA - SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de octubre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 19 octubre del 2020, a las 5:33 p.m.

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

